

Notas sobre la prevención sanitaria y el proyectismo higiénico a principios de siglo en Las Palmas de Gran Canaria

JUAN FRANCISCO MARTÍN DEL CASTILLO
I.E.S. Siete Palmas
(Las Palmas de Gran Canaria)

Resumen: A principios del siglo XX, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria emprende un básico planeamiento de reformas en el ámbito sanitario y la proyección higiénica. En paralelo a una decidida política de perfil regeneracionista, tanto la Dirección de Higiene Pública como la propia Alcaldía someten a examen algunos puntos de la red de atención sanitaria, desde la inspección rutinaria de establecimientos o locales hasta el servicio de recogida de desechos, con el ánimo de fortalecer el mínimo estándar higiénico de la urbe. Este incipiente movimiento de control de la sanidad es un primer avance de las posteriores medidas de mayor alcance y contundencia. En esta labor, destacan las voluntades del médico Andrés Navarro Torrens y la del político Tomás Sintés y Llabrés, como máximo representante de la municipalidad.

Palabras clave: Sanidad, Higiene, Regeneracionismo, Las Palmas de Gran Canaria, Siglo XX.

Abstract: At the beginning of XX century, the town of Las Palmas de Gran Canaria (*Canary Islands*) undertakes a basic drawing of reforms in the sanitary order and hygiene projection. In conformity with the regenerationism policy, the Health Office and the Mayor submit to examination several points of public attention net, from routine inspection of common places (hotels and garages, for example) to the garbage collection service, with the goal of supporting a hygienic standar of port city. The early movement of health control is the first progress of later and strong improvements. The determination of doctor Andrés Navarro Torrens and the local politician Tomás Sintés Llabrés, as Mayor of townhall, distinguish in this advance.

Keywords: Health, Hygiene, Regenerationism, Las Palmas de Gran Canaria (*Canary Islands*), XX Century.

0. INTRODUCCIÓN

El cambio de siglo en la ciudad portuaria presenta múltiples ópticas de atención, significativas todas ellas desde luego. Por una parte, se siente la expectación creciente por la definitiva conclusión de las obras de La Luz, en las que se habían depositado, y además con justicia histórica, buena proporción de las esperanzas futuras de progreso social y crecimiento económico; por otra, la población experimenta, debido al factor anterior, un notable desarrollo demográfico¹, con una paulatina concentración humana en determinados enclaves urbanos. También, se procura observar, en las lides administrativas, una respuesta coherente a tales fenómenos, sobre todo el último, resumen de un diferente trato político, más acorde con el incipiente planteamiento de una ciudad moderna y ansiosa por sumarse a los índices de adelanto del estado español. En una palabra, Las Palmas de Gran Canaria comienza a mirarse en el espejo que identifica a los auténticos núcleos de pujanza en la España de la época, pese a su diferencial histórico.

En otra consideración, quizá menos generalista, la localidad contempla una disciplina de tipo regulacionista que destaca con inusitada observancia en el vector jurídico-legal y urbanístico. Por supuesto, no es un aceptar únicamente la normativa, emanada de Madrid, sino admitir una planificación u ordenamiento que resulta chocante con las actitudes del siglo anterior. En principio, el propósito del gobierno local postula una mayor unificación de los procedimientos administrativos y, unido a ello, la exacta materialización de las reformas previstas. Este modelo regulador se atisba en el primero de los apartados próximos, así como en el posterior se circunstancia la urgencia y necesidad de dotar a los servicios sanitarios de una elemental proyección, hasta ese instante inexistente por dejadez o ausencia de motivaciones profundas, promediando el desinterés o la disfunción en responsabilidades ciertamente relevantes para el régimen ordinario de las actividades de la capital grancanaria.

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: EL ANHELO DE UNA REFORMA NECESARIA

Claro está que no siempre los factores propiciatorios de la precitada incuria habrían de ser encontrados entre la madeja de supuestas irresponsabilidades de los administradores municipales. En realidad, el germen de la situación corresponde a las nulas partidas presupuestarias previstas en los ejercicios anuales, debido a la contumaz falta de financiación de origen esta-

¹ Cfr. Burriel de Orueta, Eugenio L. y Martín Ruiz, Juan Francisco (1980), *Evolución demográfica del municipio de Las Palmas*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de G. C.

tal. Sabedores de esta principal nota, los ediles probarán, y el verbo es ajustado, con una política de extracción posibilista, en el bien entendido que las competencias, de manera contraria, se expondrían al absurdo de comulgar con lo inaceptable, esto es, derivar hacia una irresponsabilidad social y política.

Comoquiera que los nuevos aires en la España de principios de siglo prometían una dosis mayor de participación en el progreso de las mínimas infraestructuras y en los servicios estratégicos de las urbes capitalinas², Las Palmas de Gran Canaria experimenta todos los indicadores descritos, naturalmente en una escala insular y ultraperiférica, que corren desde el posibilismo en el desarrollo de las políticas locales hasta la relativa pero decidida implementación de aquellos sectores que determinan el avance de una sociedad concreta. En lo tocante al capítulo de la profundización de las instituciones básicas, lo primero en certificarse es un diagnóstico previo de la sufrida disfunción, cosa nada difícil, pues a los ojos saltaba la problemática; mas luego, se aproximaban las soluciones, pendientes por lo regular de los dineros públicos o de las buenas voluntades inmersas en el asunto. La limpieza municipal de los barrios y los proyectos a visibilizar en la reforma sanitaria son diáfanos ejemplares de la renovada conjunción de intereses en la política del gobierno de la ciudad.

Andrés Navarro Torrens (1844-1926)³, prohombre de la higiene social y la prevención sanitaria de la isla, a finales del Ochocientos y en los inicios de la centuria entrante, como Director de Higiene⁴, se erige en genuino adalid de las grandes líneas programáticas de provisión de medidas eficaces y resolutivas en el medio de la limpieza y la inspección ejecutiva de las órdenes dictadas desde el Consistorio. En 1902, distínguese el activo ánimo del médico grancanario en una aparente, simple tal vez, reforma de la planificación del sistema de limpieza viaria, aunque, en el trasfondo, se debate una impor-

² Cfr. Chueca Goitia, F. (1987), *Breve historia del urbanismo*. Madrid, Alianza Ed., 11ª reimp., lección 8 (pp. 165 y ss.); Jover Zamora, J. Mª. (1990), «La época de la Restauración. Panorama político-social, 1875-1902», en Manuel Tuñón de Lara (dir.), *Historia de España. VIII. Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923)*. Barcelona, Ed. Labor, 2ª ed., 13.º reimp., pp. 269-406, esp. 322 y ss. Para una visión globalizada, véase el estudio de Bédarida, F. (1989), «Las ciudades. Población y explosión urbana», en Asa Briggs (dir.), *Historia de las civilizaciones. 10. El siglo XIX*. Madrid, Alianza Ed./Ed. Labor, pp. 146-183, esp. 180-183.

³ Cfr. Bosch Millares, Juan (1967), *Historia de la Medicina en Gran Canaria*. Gran Canaria, Cabildo Insular de G. C., II, pp. 237-239; Alzola, José Miguel (1999), *Andrés Navarro Torrens. Cofundador del Museo Canario (1844-1926)*. Las Palmas de Gran Canaria, El Museo Canario.

⁴ Debido a la previa renuncia del doctor Bartolomé Apolinario Macías, Navarro Torrens es elegido por unanimidad el nuevo Director de Higiene de la ciudad, conforme al acuerdo tomado por la sesión ordinaria del pleno capitalino, con fecha del 6 de septiembre de 1899. Cfr. Martín del Castillo, Juan Francisco (1996), *Los primeros laboratorios de Las Palmas (1904-1926). (Una aproximación)*. Las Palmas de Gran Canaria, Ayuntamiento, pp. 36-37.

tante realidad urbana y sociohigiénica. A través de una plataforma informativa, bastante habitual en la época, Navarro Torrens, sitúa en sus justos términos el déficit:

«(...) El sistema empleado para el aseo y limpieza que, á diario, se verifica en esta ciudad es de resultado satisfactorio por lo que respecta á los barrios centrales de Vegueta y Triana, donde, la amplitud de las calles y el adoquinado, permiten el empleo de medios adecuados; pero no sucede lo mismo tratándose de los barrios extremos, sin urbanizar, en su mayor parte, desprovistos de pavimento y consistiendo, muchas de sus calles, en verdaderas veredas tortuosas, de difícil acceso. (...) La brigada de limpieza pública, compuesta sólo de cuarenta individuos, puede, á fuerza de su buena organización, atender diariamente á la parte más visible de la ciudad; pero de ningún modo a los barrios extremos sino en períodos largos y de una manera muy imperfecta por las condiciones de la localidad ya indicadas. Los vecinos de estos sitios, á su vez, no pudiendo arrojar con libertad á la vía pública, porque los prohíben las ordenanzas municipales, lo que dentro de casa perjudica notoriamente al bien estar y á la salud, vienen en un constante recelo y aprovechando las noches para burlar la vigilancia de los agentes municipales, lo dispensan disimuladamente en las callejuelas, puertas inmediatas y acequias de los heredamientos. A esta causa obedece la suciedad constante de las afueras de esta ciudad con notable quebranto de la higiene pública y de las conveniencias del decoro»⁵.

El médico y el responsable político resumen la cuestión en una única voz de denuncia y alarma social. Aunque el lenguaje está ausente de ribetes incendiarios, no por ello pierde un ápice de contundencia en la advertencia higiénico-sanitaria. Antes y después⁶, Navarro Torrens pronunciará graves palabras de admonición social en el sector de su dominio, pero lo que hace especial a este informe sobre la limpieza viaria en la capital no es otra cosa que la carga moral ínsita a su contenido. Por un lado, refiere que la ciudadanía de los barrios alejados del casco viejo reserva una tradicional y pernicioso costumbre al deshacerse de los desperdicios caseros en su entorno inmediato, con total ignorancia de la elemental cautela cívica que preside la sana convivencia; pero, por uno alternante, también se pregunta por las posibles responsabilidades municipales en la detención de semejante práctica. Sea lo uno o lo otro, tal presentación adquiere un valor historiográfico interesante, al desvelar el escueto ideario de la política local, al menos en unas competencias que antaño dejaban mucho que desear. Hay un tercer aspecto, sobrepuerto a los anteriores, que despierta la atención: la distinta óptica de los

⁵ AHPLP, *Ayuntamiento*, Sanidad, legajo 6, expediente 18. Informe del Director de Higiene al Alcalde Presidente, del 14 de marzo de 1902.

⁶ *Cfr.* Martín del Castillo, Juan Francisco (2003), «Higienismo antiepidémico en Las Palmas de Gran Canaria (1920-1921): divulgación y terapéutica». *Boletín Millares Carlo*, 22, pp. 131-145, esp. 137-140.

municipes y, por consiguiente, de los servicios básicos conforme se tratase de una barriada céntrica o «extrema». En esto, la esculpida valentía de don Andrés es merecedora de un efusivo elogio.

La limpieza viaria, pues, reúne los suficientes condicionantes para sentar una aproximación al prurito preventivo de la nueva centuria en la voluntad de la administración local. Claramente se ve que las soluciones, al margen de las posibilidades presupuestarias, se arbitran en la correcta comprensión y ejecución del servicio, como así lo persigue la propuesta del Director de Higiene Pública:

«Con el fin de evitar los posibles inconvenientes apuntados, cree esta Dirección que sería conducente el establecer por el Municipio, en los susodichos barrios, eligiendo los sitios,... unos espacios cercados, á manera de corralillos, que, construidos á distancia y en número suficiente, permitan á los vecinos depositar, con comodidad y á diario, el estiércol y sea también á diario extraído metódicamente por los carros de limpieza pública»⁷.

El posibilismo de la política higienista resultante queda patente en la sencilla medida prevenida por Navarro Torrens. Quizás, en otro sentido, permite colegir el mal estado de los parques equipamientos de las vías urbanas, por lo que hace referencia a las zonas periféricas. Es más que habitual, entre los papeles del ramo sanitario, toparse con documentación relativa a la ilegal y antihigiénica proliferación de estercoleros o porquerizas en lugares no preparados para tal menester, así como la oportuna denuncia por parte de la guardia municipal, pero, aun así, también se aprecia la continua reiteración de la poco saludable conducta ante la falta de lo que hoy sería una organizada y efectiva política de recogida de desechos urbanos. En esta suerte, el arbitrio del médico público roza lo ridículo por la obviedad de sus planteamientos. No obstante, representa un emergente fenómeno de prevención social que solicita para sí más parabienes que recelos. De ello da cuenta el que, en el mismo día de su registro oficial, se aprueba sin contrariedad de ningún tipo.

Otro extremo de la misma política posibilista es la búsqueda de una elemental práctica de desinfección en cuanto a los dispositivos higiénico-sanitarios dependientes de la municipalidad, acompañada de una cuidadosa revisión y vigilancia de las viviendas o locales en situación de riesgo, hasta ese instante fuera del control rutinario de las autoridades médicas. Vuelve, entonces, el afán de la Dirección de Higiene a motivar el concurso de la localidad en este punto. En lo particular, el 26 de octubre de 1901⁸, Navarro Torrens promueve una acción en la cruzada higienista que le tiene por principal

⁷ Expediente cit. Finalmente, fue aprobado en sesión ordinaria del 14 de marzo de 1902.

⁸ AHPLP, *Ayuntamiento*, Sanidad, legajo 6, expediente 7. Oficio de la Dirección de Higiene Pública del Ayuntamiento de Las Palmas al Alcalde Constitucional.

paladín, una de la tantas que acredita ese protagonismo sociomédico bien ganado en el desarrollo y prosperidad de Las Palmas de Gran Canaria. El oficio en cuestión, excitado por la inspección de los «locales y domicilios donde pudieran concurrir malas condiciones higiénicas»⁹, se detiene en la explicitud de los fundamentos de la medida que, en su esencia, toma un valor testimonial de la política preventiva:

«Con este motivo se ha hecho presente á los dueños de cocheras públicas, cuadras y potrereros, la necesidad de un extremado aseo y de poner sifones inodoros en los albañales que desembocan en las cloacas á fin de evitar las emanaciones fétidas y el ingreso de ratas é insectos que, bañados de los impuros líquidos de las mismas cloacas, son la causa inmediata de muchas enfermedades infecciosas»¹⁰.

El celo higienista con las aguas no es un asunto baladí, y menos en una urbe que se vanagloriaba de contar con un nutrido censo, de 30.699 habitantes en aquel entonces, como confirma la misma fuente sanitaria¹¹, necesitada de potentes argumentos para imponer con rectitud sus criterios. Se sabe que el salto histórico de una villa de tamaño medio y escasos servicios e infraestructuras civiles hacia una ciudad, digna de ser denominada tal, debe ameritar unas nítidas garantías en la higienización del agua de abasto público, no menos que en la red local de tratamiento de los residuos sólidos o líquidos, como es el caso. Las actuaciones que persigan ese fin, como las descritas, son ejemplares en la definición de la inquietud de la Dirección de Higiene Pública por demostrar un progreso en esa línea. Por descontado, Navarro Torrens no cejará en el propósito, incluso más allá de las veleidades de la primera década del nuevo siglo¹².

La necesidad de una reforma en los sectores aludidos, a veces de una trivialidad espantosa, y bien aquilatada por la documentación, introdujo una ulterior demanda proyectista, indicada por la urgencia de planificar unos servicios de carácter estructural, definitorios de unos modernos niveles de urbanización, ya prescritos por la historia de las ciudades españolas o extranjeras¹³, y la propia historia de la medicina¹⁴.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*

¹² Por ejemplo, en sus papeles de higienismo divulgativo, como el manuscrito *Al público. No hay motivos de alarma*, del 16 de junio de 1920, relativo al agua de abasto; *cfr.* Martín del Castillo (2003), cit., p. 137.

¹³ *Cfr.* Bonet Correa, A. (1982), «Los 'ensanches' y el urbanismo burgués del siglo XIX en España». *Storia della cita*, 23, pp. 27-34; Bédarida (1989), cit., pp. 180-183.

¹⁴ A través de la «higiene experimental» de Max von Pettenkofer (1818-1901) y su moderna reflexión sobre el tándem higiene y urbanismo. Véanse, al respecto, Babini, José (1980), *Historia de la Medicina*. Barcelona, Gedisa, pp. 141-142, y López Piñero, José María (1973³), *Medicina, Historia, Sociedad*. Barcelona, Ed. Ariel, pp. 326-328.

2. SE ABRE UNA NUEVA ÉPOCA: LA SOLICITUD DE PROYECCIONES

El espíritu regeneracionista, propio de las coordenadas temporales, no tardó en darse a conocer con la suficiente presteza y alientos. En el tramo sanitario, nuestro caballo de batalla, la finisecular petición de renovación se traslada a un reformismo de cuño proyectista. No bien se entiende que el cambio debe operarse por lo simple o fácil de acometer, más temprano que tarde se llega a la convicción de que la reforma obliga también al diseño integral de los servicios. De manera natural, son enfrentadas políticas actualizadoras en el negociado educativo (aun en la esfera privada pero regulada por la directriz municipal¹⁵) o en los institutos y equipamientos básicos (como el deslumbrante Laboratorio Químico municipal de 1904¹⁶ y la sala de autopsias en el cementerio), y de lo cual se tiene buena noticia por los diarios de la época¹⁷; sin embargo, el vértigo localista por dar un sentido moderno y progresista a las decisiones de los ediles determina, en ocasiones, sucesos curiosos e insospechados, y no precisamente por lo incorrecto de su ejecución.

Siempre en los interiores del ronzal higiénico-sanitario, la postura preventiva registra un perfil que siluetea tanto lo anecdótico como lo fundamental al interés general. De lo primero, hay dato directo a través de los oficios emitidos por la Alcaldía para llevar adelante mensualmente un «libro de registro de entrada y salida»¹⁸ de los establecimientos de hostelería de la ciudad, contemplado como lo normal por los más, y que fuera obedecido religiosamente por hoteles y restaurantes o mesones de cierto renombre y presencia, amén de que la Inspección de Sanidad giró visita a los locales a fin de comprobar la veracidad de los informes evacuados por los propietarios o explotadores comerciales¹⁹. Siendo, pues, Tomás Sintés y Llabrés máximo representante de la corporación local se activó este particular y decidido higienismo social, del que es buen testigo el bando municipal publicitado el 19 de noviembre de 1901. En fin, el origen de esta previsión hay que encontrarlo en la circular informativa, remitida a los alcaldes de barrio para extender todavía más el impacto de las órdenes de la Alcaldía-Presidencia, del 21 de mismo mes, desde donde se ruega «secunden con la más clara decisión los

¹⁵ Cfr. Martín del Castillo, Juan Francisco (1996), «Higiene y enseñanza privada en Las Palmas de Gran Canaria (1902-1903)». *Boletín Millares Carlo*, **15**, pp. 219-230.

¹⁶ Cfr. Martín del Castillo (1995), «Una noticia histórica: la inauguración del Laboratorio Químico Municipal de Las Palmas (1904)». *Aguayro*, **212**, pp. 12-15; *id.* (1996) *Los primeros laboratorios de Las Palmas*, ya cit.

¹⁷ *Diario de Las Palmas*, 3.XI.1904, «Reformas municipales. (La casa de socorro – La sala de autopsias del cementerio – El laboratorio químico)».

¹⁸ AHPLP, *Ayuntamiento*, Sanidad, legajo 6, expediente 8. Oficio de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 1901.

¹⁹ *Ibid.* Diferentes oficios de la Inspección Sanitaria dando noticia de los exámenes a los huéspedes de los hoteles de la ciudad a lo largo de noviembre de 1901.

DON TOMÁS SINTES Y LLABRÈS

Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Las circunstancias sanitarias en algunas puertos de Europa, Africa y América, así como el nuestro sostienen muy frecuentes comunicaciones, han impulsado á la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, inspirada en su ardiente deseo de conservar la salud pública, á adoptar, para precaución y en lo posible oportuna, todas las medidas que se aconsejan dentro de los límites que exige el estado de higiene en categoría de sanidad marítima, y al efecto, en conformidad con el dictamen de los Sres. Médicos, director de higiene y veterinarios, ha dictado varias disposiciones que conducen á la realización de propósito tan precioso, disponiendo de la facultad y empleo de los elementos necesarios para combatir los comunes contagiosos y asegurar la efectividad de las disposiciones.

Mas es indispensable á fin de obtener el cumplimiento de ellas, que los vecinos concurren por su parte, con entera conciencia é inquebrantable constancia, á poner en practica todas las medidas higiénicas necesarias para que no resulte infructuosa la acción de la autoridad municipal.

En esta consideración, cuya evidencia es tan palpable que ciertamente no necesita demostrarse, el Ayuntamiento, estimando en todo su valor y trascendencia el sereno, por otra parte, como es de su deber imperioso, exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones con carácter general dictadas por Real Decreto de 31 de Octubre último y tambien en cuenta además el dictamen médico producido, ha conferido voto de confianza á esta Alcaldía para la adopción de todas las medidas conducentes á la defensa de la salud pública.

En su virtud, me dirijo por el presente, culto vecindario de las Palmas, á fin de hacer que esta Alcaldía, en observancia de las disposiciones superiores á que antes aludo, y en conformidad con los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, exija el estricto cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.º Toda familia ó que pertenezca un enfermo de peste, fiebre amarilla, cólera, lepra, viruela, sarampión, escarlatina, difteria, tifo, fiebre tifoidea y tuberculosis, está obligado á manifestarlo á esta Alcaldía, la cual obligación es extensiva al jefe del establecimiento, cualquiera sea su clase, religioso, industrial, comercial, etc., sin excepción alguna, donde estuvieren los individuos que padecan las enfermedades arriba indicadas. La ocultación de estas enfermedades será castigada por la Alcaldía conforme á sus facultades.

2.º Será obligatoria la desinfección de las casas y accesorios desahuciables sin que tengan en la puerta un sello municipal, que acredite haber sido desinfectadas convenientemente.

Para cumplir esta prescripción, inmediatamente que se desahucie una vivienda, su propietario administrador pasará un oficio á esta Alcaldía participándole y solicitando la desinfección, la cual se practicará en el plazo mas breve posible y que no exceda de 48 horas. Una vez practicada la desinfección, la Dirección de higiene expedirá al interesado un documento que acredite haberla verificado, y hará fijar en la puerta principal de entrada un sello que acredite haberse efectuado dicha operación higiénica en aquel domicilio.

3.º Esta Alcaldía exigirá con multa la infracción del precepto anterior, y la corregirá con la mayor severidad posible cuando en la vivienda haya habido enfermos y muerte de enfermedad infecciosa, que la hubiese convertido en lugar peligroso.

4.º Queda prohibida la venta de prendas de paño de vestir de cama, muebles, alfombras, cortineros, tapicerías y demás efectos análogos que hayan sido usados, sin haberlos sometido previamente á la desinfección, que se hará precisamente por la estufa de vapor á presión que posee el servicio municipal.

5.º Queda tambien prohibido lavar en lavaderos públicos ropas contaminadas con secreciones de enfermos infecciosos, ó que hubiesen servido para uso de estos, sin previa desinfección de las mismas en la forma antes indicada. Las infracciones de esta regla serán castigadas, resueltos el tanto de culpa por esta Alcaldía á los Tribunales ordinarios.

6.º Serán indemnizados los dueños cuando de la desinfección resulten deteriorados de tal modo los objetos que no puedan volver á servir, y cuando sean inutilizados destruir por orden de la autoridad.

No teniendo derecho á indemnización, los objetos importados ó exportados contra las disposiciones legales destinadas á prevenir epidemias y propagación de enfermedades, ni los adquiridos á sabiendas de que estaban contaminados y por tanto, obligados, á desinfección, ni cuando el dueño haya infringido antes que su abandono en cualquiera de las prescripciones que ordenan la desinfección.

7.º Cuando los dueños de ropavergería en venta no hubiesen cumplido con las prescripciones sobre desinfección, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales reducidos.

8.º Tambien será sometido á los Tribunales para lo que proceda, quienes á sabiendas, sea á otras personas, venda ó uso utensilios y ropas que hayan servido á sujeto enfermo ó fallecido de enfermedad contagiosa antes de haber sido desinfectados dichos objetos.

9.º Los servicios de desinfección serán verificados gratuitamente por la dirección municipal de higiene.

Las precedentes prescripciones eman-

an todas de orden superior, cuyo cumplimiento exigirá esta Alcaldía desde el día siguiente á la publicación del presente edicto.

Tambien es de mi deber hacer públicas para su observancia las siguientes disposiciones adoptadas en servicio de la higiene pública, para evitar una epidemia posible ó acaecer y circunstancias afectas en el caso de que se presentase.

1.º Se recomienda y previene á todo el vecindario la limpieza esmerada en el interior de las casas, su ventilación, el blanqueo de las paredes, la extracción y desinfección de poses negras, teniendo en buen estado de limpieza y servicio los ablatos de desagües, en los cuales, como ya ha ordenado en bando anterior esta Alcaldía, han de instalarse tubos-sifones, y tener en forma conveniente todos los depósitos de aguas existentes en las casas habitacionales, incluso los existentes en las cocinas, para evitar el desarrollo y propagación de mosquitos.

2.º No se consentirá en absoluto la existencia en las cuerdas ó cubiertas, de depósitos de excrementos, que deberán ser diariamente extraídos.

3.º Se exigirá con estricto rigor á todo el vecindario de los preceptos de ordenanza que prohíben la presencia en las vías públicas de animales vagos de todas clases.

4.º Será objeto de especial atención por mi parte la investigación exhaustiva de toda vivienda que carezca de las condiciones indispensables para su servicio, con daño de la salubridad de sus moradores y de la higiene pública, y al efecto he recomendado eficazmente este interesante particular á la Dirección de higiene, para adoptar en vista de sus informes, todas las medidas conducentes á que las habitaciones de cualquier clase é importancia que sean, no carezcan de las accesorios precisos, hallándose dispuesta esta Alcaldía, si fueren desobedecidas las órdenes prudenciales que dictare para que en el mas breve término posible cumplan los propietarios los preceptos de ordenanza sobre salubridad de edificios, á ordenar su desahucio mientras prescriben graves infracciones que la salud pública impide sean por mas tiempo toleradas.

5.º Por último, esta Alcaldía procurará con el mayor celo posible que por todos los agentes del Municipio se extreme la vigilancia para hacer observar y cumplir exactamente todos los preceptos que, en orden á higiene y salubridad, establecen las ordenanzas municipales.

Y para conocimiento general del vecindario y que por nadie pueda alegarse ignorancia, publico el presente, que se imprimirá y hará con preferencia en todos los sitios frecuentados en esta ciudad y sus barrios.

Las Palmas 19 de Noviembre de 1901.

Tomás Sintes

propósitos del Excmo. Ayuntamiento y de esta Alcaldía para precaver y en lo posible garantizar la salud del vecindario»²⁰.

Sobre lo segundo, es decir, la trama necesaria para ofrecer solidez a la pretensión higienista, así como a la ansiada prevención sanitaria, no se duda en recurrir, desde la óptica edilicia, a las asociaciones colegiadas, o, en su caso, a individuos señalados por sus conocimientos específicos, al objeto de servirse de las aptitudes de su desempeño profesional para elaborar un conjunto de proyecciones que avise al político de las pautas observables en el desarrollo de las responsabilidades de sus funciones competenciales. En tal tesitura, el regeneracionismo doctrinal revierte en la realidad, encarnándose en proyecto, y no es únicamente parte de un ideario sensible a la reforma, como lo fuera en Lucas Mallada o el mismo Joaquín Costa²¹. Verbigracia, el oficio enviado al Presidente del Colegio de Médicos de Las Palmas, fechado el 18 de noviembre de 1901²², propone una interpelación inédita, habilitada por el expreso deseo de lograr una comprensión profunda de los problemas sanitarios de la urbe:

«Tengo el honor de dirigirme al respetable Colegio de Médicos, que V. tan dignamente preside, suplicándole que á la mayor brevedad que sea posible dispense á esta Alcaldía el obsequio, que redundará en interés general, de remitirle un proyecto en que figuren los medios necesarios para defender á la ciudad del desarrollo de epidemias»²³.

No consta, entre los papeles del negociado de Sanidad, el esperado proyecto, ni tan siquiera una escueta noticia de la respuesta del Colegio de Médicos. Esto parece desdecir la prosecución de la empresa de reforma municipal, sin embargo se impone la imagen contraria, por cuanto la política del posibilismo social podía deparar situaciones como la reseñada. Amén de ello, la práctica preventiva, en lo relativo al control de la infestación masiva o de índole epidémica, resulta de la estricta observancia de unos sencillos principios higiénicos de naturaleza elemental. Tal vez fuera esta la escondida razón de no atender al amable requerimiento de la autoridad local. Tampoco debe ocultarse que la Inspección Municipal de Sanidad reunía, por competencias y capacidad, suficientes méritos para hacer oír su experta voz en el desafío renovador.

Otra instancia, penetrada por la correspondiente cuota de anhelo regeneracionista, fue la Oficina del Arquitecto Municipal, que, para el caso, signifi-

²⁰ *Ibid.* Parte del texto de la circular del Alcalde, del 21 de noviembre de 1901.

²¹ *Cfr.* Tuñón de Lara, Manuel (1970), *Medio siglo de cultura española (1885-1936)*. Madrid, Ed. Tecnos, pp. 57 y ss; Elizalde Pérez-Gruoso, M.^a Dolores (2002), «La Restauración, 1875-1902», en Juan Avilés Farré *et alii*, *Historia Política de España, 1875-1939*. Madrid, Ed. Istmo (Serie «Historia de España», XVII), pp. 171-173.

²² Expediente cit.

²³ *Ibid.*

ca la intervención de dos personas de indudable huella en el proyecto urbanístico de Las Palmas de Gran Canaria. Tanto Laureano Arroyo como Fernando Navarro son solicitados para sendos diseños de carácter higiénico-sanitario. Por ejemplo, a don Laureano se le encomienda «levantar proyecto completo de una estructura de desinfecciones»²⁴, que supla a la que venía funcionando hasta aquel momento, verdadera estampa de la improvisación en tiempos de escasez; mientras que a su colega se le insiste, de igual modo, en la planificación de un «horno crematorio de basuras»²⁵, más que necesario a resultas de las descripciones del Director de Higiene Pública (Andrés Navarro Torrens). La sola idea de emprender la comisión de ambos bocetos muestra la inquietud, preocupación y criterios de reflexión sobre la ordenación del sector de la higiene municipal a años vista, algo no siempre bien calibrado, y menos aún razonado con un prisma de seriedad, al albur del voluntarismo individual o la fatal premura de los virulentos episodios de la epidemia desatada.

La escasa red de atención sanitaria, general y sobre todo especializada, hará desembocar a la ciudad, lustros más tarde, en críticas y penosas imágenes de miseria social e higiénica, singularmente con la llegada de los procesos infectocontagiosos de mayor alcance como la *gripe española* de 1918 y 1919²⁶, lo que traería al recuerdo las ocasiones perdidas, como éstas dos aquí estudiadas, de avanzar de veras en el proyectismo de las reformas básicas y necesarias. Sin embargo, ello no empece un reconocimiento, incluso en los errores de previsión o en la marginación del prurito resolutivo, de la vertiente regeneracionista de una política con la que al menos se perseguía un diagnóstico de los déficits tradicionales.

²⁴ *Ibid.* Minuta de oficio al Arquitecto Municipal, don Laureano Arroyo, del 18 de noviembre de 1901.

²⁵ *Ibid.* Minuta de oficio al Arquitecto Municipal, don Fernando Navarro, de idéntica fecha al anterior.

²⁶ *Cfr.* Ramírez Muñoz, Manuel (1994), «El Lazareto de Gando y la gripe de 1918: Bernardino Valle y Gracia, un alcalde para unos días dramáticos». *Aguayro*, **208**, pp. 34-38; Martín del Castillo, Juan Francisco (2004), «La construcción social de la enfermedad epidémica: el caso de la 'gripe española' de 1918 en Las Palmas de Gran Canaria». *El Museo Canario*, **LIX**, pp. 199-214.